

"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 109 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 80-G.-
EXPTE. N° 400-553/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director de Administración de la Gobernación, al C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO, D.N.I. N° 29.206.179.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 255-VOT.-
EXPTE. N° 0850-17/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE TIERRAS Y URBANIZACIONES PLANIFICADAS, dependientes del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Dr. SEBASTIÁN ANDRÉS MEDINA D.N.I. N° 25.064.379, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 313-G.-
EXPTE. N° 0202-84/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal y la Estructura Orgánica de la Jurisdicción "A-2" Secretaría General de la Gobernación, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2012, Ley N° 5692 en la forma que se indica a continuación:

SUPRÍMASE:
JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN
U. DE O.: A2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CARGO-CATEGORÍA N° DE CARGOS
Coordinación Escalafón Jerárquico fuera de escala 1
Categorías 22 Escalafón General 1
Categorías 17 Escalafón General 1
Categorías 17 Escalafón General 1
TOTAL 4

CREASE:
JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN
U. DE O.: A2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
CARGO N° DE CARGOS
Personal Jerárquico Fuera de Escala
Coordinador Contable Institucional De la Secretaria General de la Gobernación 1
Coordinador Legal Institucional De la Secretaria General de la Gobernación 1
TOTAL 2

ARTÍCULO 2.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador Legal Institucional de la Secretaria General de la Gobernación, al Dr. ALFONSO ANDRÉS ZAMAR D.N.I. N° 27.520.966.-

ARTÍCULO 3.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador Contable Institucional de la Secretaria General de la Gobernación, al Dr. FEDERICO DANIEL ELEIT D.N.I. N° 27.110.467.-

ARTÍCULO 4.- La remuneración a percibir por el Coordinador Legal Institucional y el Coordinador Contable Institucional de la Secretaria General de la Gobernación será equivalente a la de Director General.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 354-G.-
EXPTE. N° 400-361/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Arq. Daniel Fernando Amador, D.N.I. N° 23.984.092, en el cargo de Coordinador Técnico del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 355-G.-
EXPTE. N° 400-632/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Licenciado en Sistema de Gestión EDUARDO HÉCTOR HERRERA D.N.I. N° 16.780.841, en el cargo de Coordinador Administrativo Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 789-G.-
EXPTE. N° 400-763/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, DNI N° 23.984.463, en el cargo de Coordinador de la Secretaria del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1070-VOT.-
EXPTE. N° 516-1695/97 v Agdo. N° 516-462/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del SR. ANTONIO ESTEBAN MAZA D.N.I. N° 13.675.831 y de la Sra. NORMA ISABEL IBARRA D.N.I. N° 16.641.159, el terreno fiscal individualizado como Lote 07, Manzana 80, Padrón E-15.176, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1079-VOT.-
EXPTE. N° 516-2043/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. EVANGELINA NOEMÍ VELIZ D.N.I. N° 28.251.342 y del Sr. JUAN CUELLAR D.N.I. N° 24.511.492, el terreno fiscal individualizado como Lote 2, Manzana 110, Padrón E- 18.115, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1092-G.-
EXPTE. N° 400-9337-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente a la presentación efectuada por el Inspector General (R) RAÚL ANTONIO DOMÍNGUEZ, DNI N° 13.016.326, y reconocer el pago de licencia anual ordinaria-no gozada- correspondiente a los años 2002 (Proporcional de 16 días), 2003 (40 días), 2004 (40 días), y 2005 (proporcional de 20 días), como ex funcionario del Servicio Penitenciario de Jujuy, que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.008,96), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1138-S.-
EXPTE. N° 728-114/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Imprimase a la presentación de fs. 2, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra.

Delfina Méndez, DNI N° 13.701.939, categoría 5 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “Nuestra Señora del Rosario”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1139-S.-**  
**EXPTE. N° 716-625/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs. 01, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Celia Alcira Domínguez, DNI N° 12.930.562, categoría 7-30 horas agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “San Roque”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1140-S**  
**EXPTE. N° 716-1416/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs. 04, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sras. Elena Colque DNI N° 14.089.092, categoría 14 (c-4) agrupamiento general y Yamil Madrigal, DNI N° 06.297.811, categoría 7 (c-4) Agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “San Roque”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1141-S.-**  
**EXPTE. N° 716-469-12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs. 01, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Eutimio Condori, DNI N° 7.809.825, categoría 24 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “San Roque”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1143-S**  
**EXPTE. N° 728-110/12**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs.03, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Cenoncia Calpanchay DNI N° 10.298.995, categoría 24 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “Nuestra Señora del Rosario”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1145-S**  
**EXPTE. N° 728-115/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs.02, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Rene Valentín Vilte, DNI N° 12.182.832, categoría 8 (c-4) agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital “Nuestra Señora del Rosario”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1146-S**  
**EXPTE. N° 716-1417/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a la presentación de fs. 01, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Marina del Carmen Díaz, DNI N° 16.280.388, categoría A-1(i-2) agrupamiento profesional, Ley 4413 del Hospital “San Roque”, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1151-S.-**  
**EXPTE. N° 200-556/11 v Agdo. N° 719-287/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase el Reclamo Administrativo previo, interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Claudia Gabriela Durán, DNI N° 24.324.947, Categoría A-30, Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Hospital “Dr. Arturo Zabala”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1221-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-689/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, el Registro Notarial N° 83.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Desígnase titular del Registro Notarial N° 83, a la Escribanía SILVIA BEATRIZ REINOZO, DNI N° 25.165.555, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley 4884 y su modificatoria.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 31-S.DD.HH.-**  
**EXPTE. N° 0248-MN-95/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2012.-**  
**LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD INDÍGENA “LAGUNILLAS DE FARALLÓN”-DPTO RINCONADA y consecuentemente apruébese el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 59 a 66 de Autos.-

Dra. Natacha Maria Freijo  
Secretaría de Derechos Humanos

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2012.-**

**EXPTE. N° 7891/2012-1-Decreto N° 1462.12.007** Vetar Ordenanza N° 6177/2012 Ref.: Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública LIMSA Sr. Mauricio Sebastián Mamaní.- **EXPTE. N° 7887/2012-1-Decreto N° 1459.12.007**-Vetar Ordenanza N° 6175/2012 Ref.: Eximisión de Pago de Limpieza Vía Pública Sr. Fabián Olmedo.- **EXPTE. N° 10433/2012-1-Decreto N° 1766.12.006**-Promúlguese la Ordenanza N° 6266/2012 Ref: Convocatoria a una Audiencia Pública a fin de tratar problemas y propuestas referidos a la seguridad pública en nuestra ciudad.- **EXPTE. N° 11946/2012-1-Decreto N° 2049.12.006**-Contrato de Servicios de Consultoría Ref.: Se compromete a pagar la suma acordada, por los servicios que la Municipalidad en su carácter de consultor, preste conforme a lo indicado en el Anexo A.- **EXPTE. N° 11638/2012-1-Decreto N° 2042.12.042**, Promulgación Ordenanza N° 6312/2012 Ref.: Interés Municipal "Talento Juvenil 2012".- **EXPTE. N° 6766/2012-1-Decreto N° 1935.12.008**-Concurso de Precios N° 16/2012 Ref.: Pavimentación con Hormigón en Avenida Teniente Fariás entre Gavazzini y Bustos-Barrio Alto Comedero.- **EXPTE. N° 12112/2012-1-Decreto N° 2096.12.036**-Ref.: se instituye el reconocimiento denominado "TACITA DE PLATA" al Vecindario Participativo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a entregarse el día 11 de Junio de cada año.- **EXPTE. N° 12354/2012-1-Decreto N° 2097.12.006**-Ref.: se dispone la sistematización de las infracciones y multas que son de competencia de las siguientes Unidades de Organización, Control Comercial e Industrial, Seguridad Alimentaria, Higiene Urbana, Espacios Verdes y Obras Particulares.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub-Director Gral. de Despacho  
10 OCT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1298/2012**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2012.-**

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales 852/1998, 922/200, 935/2000, 996/2001, 1032/202, 1160/2006, 1165/2006, 1185/2007, 1208/2009 y 1231/2009, sus complementarias y modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las mencionadas Resoluciones se implementaron diferentes regímenes de facilidades de pago de los tributos que administra ésta Dirección.

Que, es objetivo permanente de esta Administración Tributaria Provincial facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentra a su cargo.

Que, a través de las Resoluciones Generales 935/2000 y 1032/2002 se autoriza el pago de impuestos, tasas, contribuciones, sus accesorios, multas y cuotas de moratorias y/o facilidades de pagos cualesquiera sea su origen fiscal a través del sistema de débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro habilitada en el Banco Macro S.A.

Que, en tal sentido, resulta conveniente implementar un régimen especial de rehabilitación de planes de pago caducos al 31 de Agosto de 2012, sin que ello implique condonación total o parcial de las deudas o liberación de las pertinentes sanciones.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 10° y 68° del Código Fiscal (Ley 3202 y sus modificatorias) y 51° del Dto. 1144-H-82.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese por única vez y en forma excepcional un Régimen de Rehabilitación de planes de pagos, a efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones tributarias provinciales, sus actualizaciones, intereses y multas, que hayan sido incluidas en planes de pago caducos al 31 de Agosto de 2012, sin que ello implique condonación total o parcial de las deudas o liberación de las pertinentes sanciones.

**ARTÍCULO 2°.- PLANES COMPRENDIDOS – ALCANCE:** Podrán regularizarse mediante este régimen las deudas incluidas en planes de pago confeccionados conforme a los siguientes regímenes: 1. Régimen de Facilidades para el pago de impuestos, tasas, derechos, contribuciones, intereses, actualizaciones y multas establecido por la Resolución General N° 852/1998, sus complementarias y modificatorias. 2. Régimen de Ordenamiento Fiscal (ROF) implementado por el Decreto N° 554-E-2000 y la Resolución General N° 922/2000 sus complementarias y modificatorias. 3. Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario –ROT– implementado por el Decreto N° 4158-H-2001 y la Resolución General N° 996/2001, sus complementarias y modificatorias. 4. Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, alcanza las obligaciones originadas en por la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo implementado por la Ley N° 5485/2005 y la Resolución General 1160/2006 sus complementarias y modificatorias. 5. Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas implementado por la ley 5526/2006 y la Resolución General N° 1165/2006, sus complementarias y modificatorias. 6. Régimen Especial del Impuesto de Sellos

implementado por el Decreto N° 9.289-H-2.007 y la Resolución General N° 1185/2007, sus complementarias y modificatorias. 7. Régimen de Regularización del Impuesto Inmobiliario implementado por la ley 5611/08 y la Resolución General N° 1208/2009, sus complementarias y modificatorias. 8. Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias implementado por la ley 5621/09 y la Resolución General N° 1231/2009, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los contribuyentes y/o responsables podrán por única vez, solicitar la rehabilitación de los planes determinados en el artículo anterior, hasta el día 28 de Diciembre de 2012.

Entiéndase por rehabilitación la posibilidad de regularizar las cuotas vencidas e impagas del plan caduco al momento de la solicitud de rehabilitación, para modificar el estado de los planes de pagos de caducos a vigentes.

**ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES DE LA REHABILITACIÓN:** La referida rehabilitación se ajustará a las siguientes condiciones: 1. El contribuyente deberá cancelar el total de las cuotas vencidas e impagas, al momento de la solicitud de rehabilitación hasta en tres (03) cuotas sin interés de financiación, de acuerdo a las siguientes pautas: El importe a cancelar estará conformado por: a Capital: corresponde a la sumatoria de los importes de las cuotas determinados en el plan original. b Intereses Resarcitorios: corresponde a la sumatoria de los intereses establecidos en el plan de pagos original- desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta la fecha de la solicitud de rehabilitación del plan. A pedido del contribuyente o responsable el número de cuotas podrá ampliarse a seis (06) en cuyo caso se procederá solo con autorización de Dirección y/o Subdirección. 2. En el caso de que el plan por el cual se solicita la rehabilitación registre cuotas a vencer, mantendrán la fecha de vencimiento original. El contribuyente deberá abonar las mismas de acuerdo a la modalidad de pago prevista en el artículo 7° de la presente.

**ARTÍCULO N° 5.- ADHESION- REQUISITOS:** El contribuyente directo o persona debidamente autorizada podrá solicitar respecto de cada plan caduco, y por única vez, la adhesión al régimen previsto en esta resolución. La mencionada solicitud se formalizará mediante la presentación del Formulario de adhesión F-0178 cuyo modelo se establece en Anexo A de la presente, debiendo consignar todos los datos solicitados en el mismo. Será condición para acceder al régimen de rehabilitación, la adhesión al sistema de Débito Automático, que opera mediante el débito en la cuenta bancaria del Banco Macro o el sistema que en el futuro implemente la Dirección, a tal fin el solicitante deberá detallar la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro del Banco Macro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas. En caso de presentar clave Bancaria de un tercero, deberá acompañar autorización correspondiente, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo B, que se adjunta. La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se efectivice el pago de la primera cuota al momento de la adhesión y se cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos previstos en ésta resolución. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del régimen de rehabilitación.

**ARTÍCULO 6°.- VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS:** Las cuotas que resulten de la rehabilitación del plan original, vencerán los días 5 (cinco) de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en el que se formalice la adhesión, o el primer día hábil siguiente de ser éste feriado o no laborable, excepto la primer cuota que deberá cancelarse en el momento de la adhesión a la rehabilitación. Las cuotas no vencidas del plan de pagos original, mantendrán la fecha de vencimiento prevista en cada régimen que lo estableció.

**ARTÍCULO 7°.- MEDIOS DE PAGO:** La primer cuota que surge de la rehabilitación del plan deberá cancelarse al momento de la adhesión al régimen, mediante pago en efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito admitidas por ésta Dirección, asimismo se aplicarán éstos medios de pago para el caso de que la rehabilitación sea en una sola cuota. Las cuotas restantes de la rehabilitación del plan como así también las cuotas no vencidas del plan original, deberán abonarse mediante adhesión al sistema "Débito Automático" en cuenta corriente o caja de ahorros radicada en Banco Macro o el sistema que en el futuro implemente la Dirección. A los efectos de formalizar la adhesión al sistema Débito Automático, el contribuyente deberá presentar debidamente integrada y firmada "Solicitud de Débito Automático" (formulario F-0080) o en caso de presentar clave bancaria de un tercero, deberá acreditar la autorización correspondiente mediante la presentación de la Nota establecida en el Anexo "B" de la presente. Excepcionalmente, cuando existas causas justificadas con autorización expresa del Director o Subdirector el contribuyente podrá abonar las cuotas en efectivo.

**ARTÍCULO 8°.- PAGO FUERA DE TÉRMINO:** El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas, ya sea del plan de facilidades de pago original como también las resultantes de la rehabilitación, devengarán, por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1° de la Resolución General N° 1291/2012. Los intereses resarcitorios se ingresarán juntamente con la respectiva cuota, conforme a la metodología de débito automático en cuenta bancaria y en las fechas indicadas en el artículo 6°.

**ARTÍCULO 9°.- EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN – PÉRDIDA DE BENEFICIOS:** Cuando se produzca la falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas o la mora en el pago de la última cuota que surja de la rehabilitación solicitado por más de sesenta (60) días corridos desde la fecha de su vencimiento, se producirá la

pérdida de los efectos del régimen de rehabilitación del plan de pago original, modificándose el estado del plan de pago de vigente (rehabilitado) a caduco. Lo dispuesto precedentemente no rige para el pago de la primera cuota, cuyo ingreso fuera de término dará lugar sin más trámite, al rechazo del plan propuesto. Para el caso de el plan original registre cuotas a vencer, serán causales de la caducidad, las previstas en la normativa que establece dicho plan. La caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de éste organismo. Producida la caducidad se hará exigible la totalidad de la deuda, la que será recalculada con los intereses y demás accesorios correspondientes a la fecha de su regularización, imputando los pagos efectuados de acuerdo a lo previsto en el artículo 69° del Código Fiscal. Los ingresos efectuados en concepto de anticipo y/o cuotas netas de interés de financiación, solo podrán imputarse a las deudas incluidas en el plan de facilidades de pago cuya caducidad operó. Asimismo la Dirección Provincial de Rentas, podrá cursar notificación al contribuyente o responsable, comunicándole la situación del plan, y que el organismo fiscal quedará habilitado para disponer, el inicio o prosecución –según corresponda- de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

**ARTÍCULO 10°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan, y opera como causal interruptiva de la prescripción respecto de la acción de cobro de los gravámenes. El firmante del plan de rehabilitación, asume voluntariamente la deuda, comprometiéndose a su pago en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado por el firmante al acogerse al plan de pago. Los acogimientos efectuados bajo el presente régimen, importan la suspensión de los plazos procesales en las causas judiciales en las que los contribuyentes son demandados. Esta suspensión rige hasta la cancelación total de la deuda, llevándose adelante la ejecución fiscal en caso de caducidad del plan de pagos. La regularización de las deudas en estado judicial, no supondrá su novación, sino únicamente la espera.

**ARTÍCULO 11° DEUDA EN EJECUCION FISCAL:** En el caso de incluirse en el plan de facilidades de pago deudas en ejecución judicial que resulten exigibles, los contribuyentes y/o responsables -con anterioridad a la fecha de adhesión- deberán allanarse mediante la presentación de escrito judicial, cuyo modelo se incluye como Anexo "C", ante el juzgado o tribunal donde se encuentre radicada la ejecución. Acreditada en autos la incorporación al plan de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal y una vez cancelado en su totalidad el referido plan de pagos, este Organismo podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones. Por otra parte, para el caso que la solicitud de adhesión resulte anulada, o se declare el rechazo o caducidad del plan de pagos original por cualquier causa, este Organismo deberá proseguir con las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 12°.- EMBARGO JUDICIAL:** Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, se instruirá a Fiscalía de Estado el pedido o conformidad para el levantamiento de la respectiva medida cautelar. De tratarse de una medida cautelar que se hubiera efectivizado sobre fondos o valores depositados en cajas de seguridad, el levantamiento deberá disponerlo el juez que la hubiera decretado. Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Administración Tributaria. La falta de ingreso del total de los honorarios, a que se refiere el Artículo 16° de la presente, no obstará al levantamiento o sustitución de las medidas aludidas precedentemente, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones dispuestos para adherir al plan de facilidades de pago. El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan.

**ARTÍCULO 13°.-** La adhesión al presente régimen de rehabilitación de plan de facilidades de pago caducos, importa el allanamiento respecto de los honorarios devengados en el juicio de apremio, debiendo ser cancelados en la forma que la Unidad de Gestión de Ejecuciones de Fiscalía de Estado lo establezca.

**ARTÍCULO 14°.-** En caso que el deudor no abonara los honorarios y costas en las formas, plazos y condiciones establecidas por la Unidad de Gestión de Ejecuciones de Fiscalía de Estado, se iniciarán o proseguirán, en su caso, las acciones destinadas al cobro de los mismos, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 15°.- VIGENCIA:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 16°.- ANEXOS:** Apruébense los Anexos: "A"- F-0178 Solicitud de adhesión al Régimen de Rehabilitación de Planes de Pago; Anexo; "B" Autorización de débito automático-Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente – a favor de un tercero- Anexo "C" Modelo de Nota de Allanamiento Judicial.

**ARTÍCULO 18°.- DE FORMA:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari  
Director  
10 OCT. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

**FE DE ERRATAS:** La Secretaría de Deportes de la Provincia de Jujuy informa que debido a un error involuntario en la Licitación N° 01/12 se publicó como fecha de apertura el 26 de octubre de 2012, siendo la fecha de apertura correcta el día 22 de octubre de 2012 a horas 11:00.

C.P.N. Ricardo Adolfo Mariotti  
Coordinador Administrativo

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE DEPORTES DE JUJUY**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/12**

**OBJETO DEL LLAMADO:** SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN EN TRANSITO JUEGOS NACIONALES EVITA 2012, POR HASTA LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS

CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 750.000,00). EXPTE. N° 759-524/2012

**DESTINO:** FINAL JUEGOS NACIONALES EVITA 2012

**APERTURA:** 22 DE OCTUBRE DE 2012 A HORAS 11:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 750.000,00; PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100.

Publicada con fecha 28 de septiembre, 01 y 03 de octubre de 2012, por un error involuntario en la fecha de Apertura se consigno 26 de Octubre de 2012 a hs: 09:00, siendo la fecha de apertura correcta 22 de Octubre de 2012.-

05 /10 OCT. LIQ. N° 105380 \$ 30,00.-



**Ministerio de Turismo**  
**Administración de Parques Nacionales**  
**Monumento Natural Laguna de los Pozuelos**  
**Licitación Pública N° 1/12**

**Objeto:** "OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS"

**CLASE:** DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

**MODALIDAD:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

**COSTO DEL PLIEGO:** PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

**APERTURA DE OFERTAS:** Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 – 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

N° 365.- ESCRITURA TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.- "LOS ITARES SRL".- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil doce, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECE el señor ANTONIO MANUEL BERRUEZO, argentino, soltero, nacido el 25/04/1976, agricultor, DNI N° 24.619.692, CUIT/CUIL 20-24619692-4; domiciliado en Avda. Crucero Gral. Belgrano N° 617 de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia.- Es persona mayor de edad, y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil, quien interviene como Socio GERENTE de la sociedad denominada "LOS ITARES S.R.L.", CUIT 30-71186290-7, con domicilio social en avenida Crucero General Belgrano N° 617 de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, justificando su investidura y la existencia legal de la sociedad que representa, con el contrato constitutivo formalizado por escritura pública N° 207, de fecha 16/05/2011, autorizada por mí al Folio 391, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha 10/06/2011, al Folio 41, Asiento 41 del Libro IV de S.R.L., y con copia bajo Asiento 43, Folios 313/319, Legajo XVI - Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Y el compareciente EXPRESA: Que solicita mi actuación, a los efectos de que proceda a protocolizar y elevar a escritura pública, el Acta de Reunión de Socios en cuya virtud se deja aprobado un aumento del capital social y la reforma de la cláusula contractual pertinente.- A continuación, teniendo a la vista el Acta de que se trata, obrante a Fs. 7/10 del Libro de Actas de Reunión

de Socios N°1 perteneciente a la sociedad, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia, procedo a transcribirla en forma literal y es del siguiente tenor: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 31-07-2012.- En la ciudad de Monterrico, a los 31 días del mes de Julio del año 2012 a horas 09:00 se reúnen en la sede social de la firma LOS ITARES SRL en Asamblea General extraordinaria la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social, por lo que la misma se celebra en los términos del Art. 237 ultima parte de la Ley N° 19550. Toma la palabra el socio Gerente Sr. Antonio Berrueto, y pone a consideración de los socios el primer punto del orden del día que dice: 1) "Elección de DOS SOCIOS para firmar el acta." los que son elegidos por unanimidad José Miguel Berrueto y Antonio Manuel Berrueto. A continuación se trata el segundo punto del orden del día que dice: 2) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE \$1.080.000 ELEVANDO EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO A \$1.180.000 y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. Nuevamente en uso de la palabra el socio Gerente Sr. Antonio Berrueto, informa que en razón del giro de las operaciones de la sociedad, y de que por acta del 28/02/2012 se aprobó la incorporación de aportes irrevocables a cuenta de futuro aumento de capital, se pone a consideración de esta HONORABLE ASAMBLEA la capitalización de dicho Aporte Irrevocable por pesos un millón ochenta mil con 00/100 (\$1.080.000) importe estos totalmente integrados y que los socios aportarán en partes iguales, que sumado al capital inicial de pesos cien mil (\$100.000) elevaría el capital social a la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.180.000) que consecuentemente implica la modificación de la cláusula cuarta del contrato social que se refiere a Capital Social, Suscripción e Integración, y de este modo cumplir con la voluntad de los socios al momento de realizar el aporte irrevocable de que el mismo sea incorporado en forma definitiva al capital social. Por ello, somete a consideración de esta HONORABLE REUNION DE SOCIOS el tratamiento antes expuesto. Luego de un breve debate sobre el tema, la Honorable Reunión de Socios de LOS ITARES S.R.L. aprueban por unanimidad lo siguiente: 1) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN SU CLÁUSULA CUARTA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTA: Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL (\$1.180.000) representada por 1.180 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota totalmente suscriptos e integrados por los socios en partes iguales. Es decir que cada socio suscribe 295 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada una, lo que hace un total de 295.000 que representa el 25% del capital social para cada socio, importes estos que se encuentran totalmente integrados, en efectivo. CUOTAS SUPLEMENTARIAS. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19551. Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que los aumenta y los hace exigible sea inscripta. Figurarán en el balance a partir de la inscripción." 2.- Que la integración del aumento de capital queda consolidada por el aporte irrevocable realizado según acta del 28/02/2012 de \$1.080.000, importe éste que representa el aumento de capital antes aprobado. 3.- Designar a la Escribana María Susana Macina de Carrera y al Sr. Antonio Manuel Berrueto, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para tal cometido. No habiendo otros temas por tratar se da por terminada la reunión de socios siendo las horas 12:15.- ES COPIA FIEL y literal del Acta original que tengo a la vista para este acto, que dejo así protocolizada por transcripción, e incorpo un ejemplar fotocopiado al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- LEIDA esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe. ACT. NOT. A 00137300, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
10 OCT. LIQ. N° 105359 \$ 105,00.-

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE AGRO SERVICIOS DON RAUL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce, se reúnen los socios Sra. ESTER PATRICIA VACA, mayor de edad, soltera, agricultora, domiciliada en Finca Campo La Tuna de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 22.511.694, CUIT n.º 27-22511694-1, y el Sr. FREDY FABIÁN FARFÁN, mayor de edad, soltero, argentino, agricultor, domiciliada en Finca Campo La Tuna de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 34.426.845, CUIT n.º 20-34426845-3; quienes luego de deliberar acuerdan de manera unánime modificar los artículos quinto y décimo quinto del estatuto de la razón social y resuelven que se redactarán de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$ 100.000 (CIENTA MIL PESOS) el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra de la siguiente manera: a) Por la parte del socio ESTER PATRICIA VACA, con la suma de \$50.000 (CINCUNTA MIL PESOS), lo que representa 500 (QUINIENTAS) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$100 (CIENTA PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; b) el Sr. FREDY FABIÁN FARFÁN, aporta a la sociedad con la suma de \$50.000 (CINCUNTA MIL PESOS), lo que representa 500 (QUINIENTAS) CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$100 (CIENTA PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento del mencionado monto en dinero, lo que equivale a la suma de \$ 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS), mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, mientras que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. En caso de mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), distribuido de la siguiente manera: la Sra. ESTER PATRICIA VACA la suma de \$ 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años; por parte del socio FREDY FABIÁN FARFÁN la suma de \$ 12.500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de 2 (dos) años.- Por todo lo expuesto, los Sres. ESTER PATRICIA VACA Y FREDY FABIÁN FARFÁN por derecho propio, modifican las cláusulas referenciadas del estatuto de la Razón Social que actuará bajo la denominación social "AGRO SERVICIOS DON RAUL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando a los abogados MARTÍN ESTEBAN SODERO y/o PABLO ERNESTO MÁRMOL y/o PABLO RAFAEL SODERO y/o MARÍA ÁNGELA SEGUI a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. A 0017818, ESC. MARIA ELENA DEL RIO DE MORALES, TIT. REG. N° 30, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2012.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
10 OCT. LIQ. N° 105351 \$ 55,00.-

#### **ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 22 DE EJSSED SA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce, siendo las 16:00 horas, los propietarios del 100% del capital social de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. (EN ADELANTE "EJSSED SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Luis Alfredo López, DNI N° 18.471.763 con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (CEISA), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, y en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Luis Marcelo Salas, DNI N° 17.402.393, con domicilio en calle San Martín N° 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio N° 21 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de la Clase "C" propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Señores Gerardo Frigerio y Mario Donoso Aracena, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, el Sr. Luis Alfredo López presida esta asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad. En consecuencia el Sr. Luis Alfredo López acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria. **Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.** Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. **Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 16, iniciado el 1º de Enero de 2011 y finalizado el 31 de Diciembre de 2011.** Hace uso de la palabra el Sr. Luis A. López, quien expresa que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la misma se encuentra transcrita en los Libros Contables y Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta. Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 16 de la sociedad iniciado el 1º de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Retoma la palabra el Sr. Luis A. López, quien manifiesta que los Estados Contables de EJSSED SA muestran que la sociedad ha tenido una utilidad de \$ 924.900 durante el Ejercicio N° 16 cerrado el día 31 de Diciembre de 2011, y propone que se afecte la totalidad de \$ 924.900 para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa. Encontrándose presente la totalidad del capital social, en los términos del art. 246, inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el orden del día, y en consecuencia la Asamblea resuelve por unanimidad: "Afectar la suma de \$ 924.900 para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa". El Señor Luis Alfredo López propone se ponga a consideración el tercer punto del Orden del Día: **Punto 3º: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de Diciembre de 2011.** Hace uso de la palabra el Sr. Luis Alfredo López, quien manifiesta que los Señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios. Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aceptar la renuncia formulada por los Sres. Directores y Síndicos." A continuación el Sr. Luis Alfredo López pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. **Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de Diciembre de 2011.** El Sr. Luis A. López propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio N° 16 de EJSSED SA, cerrado el 31 de Diciembre de 2011. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores, Síndicos y Gerentes que se







Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencia por Ministerio de Ley.-3-A tales efectos comisioné al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5-Notifíquese art. 154 C.P.C.-4. - Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de JUNIO de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105332 \$ 50,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. REF. EXPTE. N° B-223083/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ORELLANA ELENA CRISTINA", cita y emplaza a la demandada SRA ORELLANA ELENA CRISTINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 65/100 (\$3897.65) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$1169,29) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2.012.

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105331 \$ 30,00.-**

### EDICTOS DE CITACIÓN

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Secretaria a cargo del Dr. NICOLAS BESIN CALDERARI, Ref. Expte. N° P-15.750/12, Caratulado: "FARFAN Maximiliano Gastón y MALLON Federico Antonio pp.ss.aa. Robo Simple-Ciudad."- Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, cita y emplaza al inculcado por el delito de Robo Simple, FEDERICO ANTONIO MALLON, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012. Fdo. Dr. ALDO HERNÁN LOZANO, Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Pro-Secretario."

**03/05/10 OCT. S/C.-**

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Secretaria a cargo del Dr. NICOLAS BESIN CALDERARI, Ref. Expte. N° P-2.035/11, Caratulado: "CORONEL Jorge Feliciano p.s.a. Amenazas- Ciudad. Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, cita y emplaza al inculcado por el delito de Amenazas, JORGE FELICIANO CORONEL, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012. Fdo. Dr. ALDO HERNÁN LOZANO, Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Pro-Secretario."

**03/05/10 OCT. S/C.-**

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Secretaria a cargo del Dr. NICOLAS BESIN CALDERARI, Ref. Expte. N° P-5.008/12, Caratulado: "SANCHEZ Marcos Alejandro p.s.a. Resistencia a la autoridad y Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima-Tres hechos-Ciudad."- Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, cita y emplaza al inculcado por el delito de Resistencia a la autoridad y Lesiones leves agravadas por la condición de la víctima-Tres hechos, MARCOS ALEJANDRO SANCHEZ, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P.). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012. Fdo. Dr. ALDO HERNÁN LOZANO, Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Pro-Secretario."

**05/10/12 OCT. S/C.-**

DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 16913/12 caratulado: JURADO TANIA DAIANA p.s.a. de robo con arma ciudad" CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Tania Daiana Jurado para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 203) Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- Secretaría N° 2, 27 de Septiembre de 2.012.

**05/10/12 OCT. S/C.-**

El Sr. Agente Fiscal DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-14194/12 caratulado: "CALDERA JUAN ARIEL p.s.a. de Estafa-Cdad. CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado CALDERA JUAN ARIEL con domicilio en Av. Corrientes N° 2472, B° San

Pedrito de esta ciudad, Capital, para que COMPAREZCA, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462, 2° piso, de esta ciudad, a estar a derecho dentro de los DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.120 del Código Procesal Penal).- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 8, 21 de septiembre de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

**05/10/12 OCT. S/C.-**

DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la causa N° 20152/2012, caratulado: "GIRON IVAN ALFREDO Y VILCA, ROBERTO GABRIEL P.S.A. HURTO CALIFICADO POR EL EMPLEO DE LLAVE VERDADERA O SIMILAR-PERICO", Sumario Policial N° 16123-V-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre del 2012. Cítese por edicto al inculcado IVAN ALFREDO GIRON, nacionalidad argentino, de entre 17 a 18 años de edad, estado civil soltero, sin profesión, con domicilio en calle Julio Sosa, Manzana 15 Lote 15 del Barrio La Esperanza de la Ciudad de Perico- Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P). Notifíquese. Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO-Prosecretario"-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 26 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. S/C.-**

Dr. CARLOS M. CONSETINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° B-232.819/10, caratulado: "Ordinario Por Cumplimiento de Contrato: Osvaldo Donato Sola c/ Asoc. Coop. Policial Secc. 8va.- El Carmen, Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2010.- 1) Por presentado el Dr Mario Héctor Juárez Almaraz, en representación del Sr. Osvaldo Donato Sola, a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda entablada, traslado a la Asociación Cooperativa Policial Seccional Octava – El Carmen, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.), se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2012.-

**10/15/19 OCT. LIQ. N° 105359 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-237388/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ PEREZ CLAUDIO DAMIAN", cita y emplaza a la demandada SRA PEREZ CLAUDIO DAMIAN, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 78/100 (\$3340,78) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL DOS CON 23/100 (\$1002,23),presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105333 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-239935/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ SEGOVIA CARLOS ALBERTO", cita y emplaza a la demandada SRA SEGOVIA CARLOS ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CATORCE MIL CINCO CON 06/100 (\$14005,06) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 51/100 (\$4201,51), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de JUNIO de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105334 \$ 30,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. EXPTE. N° B-237618/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ JURADO MARCOS ALBERTO", cita y emplaza a la demandada SR/A JURADO MARCOS ALBERTO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y

Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/100 (\$2453,24) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$735,97) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de JUNIO de 2.012.

**10/12/15 OCT. LIQ. N° 105335 \$ 30,00.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el Expte. N° 2320/12 Caratulado "GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO p.s.a. Hurto Calificado - Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado GUTIERREZ, CRISTIAN FRANCO, DNI N° 32.862.536, argentino, último domicilio en Manzana 201 Lote 06 Barrio San Francisco de Asís de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el Expte. N° 1848/12 Caratulado "MARTINEZ, LUCAS MATIAS p.s.a. Hurto - Calilegua", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado MARTINEZ, LUCAS MATIAS, argentino, último domicilio en calle Raul Galán s/n Barrio Mitre de la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el Expte. N° 1671/12 Caratulado "ORTIZ, NESTOR GUSTAVO p.s.a. Lesiones Leves-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ORTIZ, NESTOR GUSTAVO, D.N.I. N° 24.510.194, argentino, último domicilio en Avenida 9 de Julio esquina San Francisco Barrio San Cayetano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el Expte. N° 1288/12 Caratulado "RIVERO, VICTOR HUGO p.s.a. Hurto-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud (Habilitado), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado RIVERO, VICTOR HUGO, argentino, último domicilio en Manzana 06 Lote s/n Barrio Asentamiento Prolongación Niño Jesús de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2012.-

**10/12/15 OCT. S/C.-**

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 2, de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 8743/2012, re-caratulado: "RIVERO, LUIS ALBERTO p.s.a. HURTO CALIFICADO-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2012. Atento al estado de autos, **cítese** por Edicto al inculcado LUIS ALBERTO RIVERO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, con último domicilio conocido en FINCA VEGA, Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2, sito en Avda. Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.) Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 2-ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO-Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 27 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSARIO SIMONA TARIFA DE MENDOZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105318 \$ 25,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **YOLANDA GATO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de mayo de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105317 \$ 25,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252.914/11, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CALIZAYA RICARDO Y ALBARRACIN MARIA BEATRIZ", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO CALIZAYA, L.E. N° 3.985.670 Y MARIA BEATRIZ ALBARRACIN, LC. N° 0980.209**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105321 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. B- 256628/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARGARITA FLORES D.N.I. N° 2.297.890 y BENITO RUIZ, D.N.I. N° 7.265.025**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105320 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-275395/12, caratulado: "SUCEOSRIO AB INTESTATO: AGOSTINI HUGO ANIBAL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **AGOSTINI HUGO ANIBAL, L.E. 7.284.488**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105315 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHAILE ROSA ALBA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Técnico Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de septiembre de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105312 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. JURADO MARTA MARCELINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105313 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-243424/10: "SUCESORIO: VIVERO RUBEN ARSENIO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VIVERO RUBEN ARSENIO L.E. N° 7.809.934**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105319 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARTA GRACIELA PINTADO, L.C. N° 4.764.706**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105322 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. B-242915/10 caratulado: "SUCEOSRIO AB-INTESTATO: ROLLERO RUMUALDO FRANCISCO-TANNEUR, BLANCA HORTENSIA", se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **RUMUALDO FRANCISCO ROLLERO**

**D.N.I. N° 2.060.072 y BLANCA HORTENSIA TANNEUR D.N.I. N° 5.344.058.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Mercado Federico (firma habilitada).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio de 2012.-

**03/05/10 OCT. LIQ. N° 105324 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON EUSEBIO AGUSTÍN AMANTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de julio de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105349 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE DANIEL SARAPURA, D.N.I. N° 29.864.933.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105347 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PEDRO RUPERTO LÓPEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- secretaria habilitada.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105356 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAÚL HORACIO CRUZ, D.N.I. N° 8.468.853.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Proc. María Ángela Pereira.- secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105352 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-266.709/1 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **SANTOS LUIS FLORES D.N.I. N° 7.286.558** cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Dr. Federico Mercado (Prosecretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105348 \$ 25,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-277689/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **JEREZ RAMON DONATO,** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMÓN DONATO JEREZ-DNI N° 14.504.915** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105330 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-279173/12 caratulado: "SUCESORIO: **ARTURO RUFINO ECHENIQUE;** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ARTURO RUFINO ECHENIQUE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105344 \$ 25,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-277180/12 SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VILLCA FEDERICO ISMAEL NÉSTOR.-** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

**05/10/12 OCT. LIQ. N° 105355 \$ 25,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN VARGAS y de DOÑA ROBUSTIANA MARIA RAMOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Dra. María Susana Zarif.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105362 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN HIGINIO ARRAYA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretario: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 17 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105364 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VARGAS JOSE MARCELINO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105357 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de esta ciudad, en el Expte. N° B-280.047/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **ZAMBRANO, JOSE DOMINGO**" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105353 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SRA. SOTO MARIA DEL CARMEN L.C. 3.931.302.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del año 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105363 \$ 25,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-273902/12 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **SARAVIA MATILDE,** cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARAVIA MATILDE L.C. N° 4.140.509;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105365 \$ 25,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA JUSTINA GUANACTOLAY,** a cuya fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105360 \$ 25,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ANGELES PEREZ MARTINEZ-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura Secretaria (Por Habilitación).- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2012.-

**10/12/15 SEPT. LIQ. N° 105361 \$ 25,00.-**